

INTENACIONALES, CINCO TELECOM CORPORATION, INVERSIONES TELCO S.A.S con una participación accionaria del 0.000001% cada una, lo cual, teniendo en cuenta el certificado emitido por la firma EY Building a Netter Working World, su participación accionaria pública es del 50.000012% y presta el servicio de conectividad móvil requerido por la Alcaldía Municipal de Chía, de igual forma tiene una experiencia de más de 20 años en el mercado, prestado servicios de conectividad móvil a internet, teniendo en cuenta su matrícula e inicio de operaciones en Enero del año 2003, de acuerdo a su certificado de existencia y representación legal.

Así pues, de acuerdo con lo previsto en el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, COLOMBIA MOVIL SAESP con NIT 830.114.921-1, ostenta la condición de Entidad Estatal, cuenta con licencias, autorizaciones y permisos otorgados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones así como del banda licenciadas para uso de espectro electromagnético.

Por lo anterior es que por lo cual se puede realizar un Contrato interadministrativo toda vez que el objeto de la entidad tiene relación directa con el objeto contractual y de igual manera se encuentra en la causal de contratación directa descrita en el literal c del numeral 4 del artículo 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN descritas en la ley 1150 de 2007 la cual señala: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos" y en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que establece: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Por lo anterior, se celebrará un contrato interadministrativo con la COLOMBIA MOVIL SAESP para dar alcance a las especificaciones requeridas conforme a la necesidad del municipio.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PROVEER EL SERVICIO DE INTERNET Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES EMPLEADOS EN ZONAS WIFI, SENSORIZACIÓN Y DEMÁS SERVICIOS A LA COMUNIDAD EMPLEADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio, está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81112101 Proveedores de servicio de internet (psi)	81 Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	11 Servicios Informáticos	21 Servicios de Internet	01 Proveedores de servicio de internet (psi)
81111700 Sistemas de Manejo de Información MIS	81 Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	11 Servicios Informáticos	81111700 Sistemas de Manejo de Información MIS	81111700 Sistemas de Manejo de Información MIS

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Para proveer el servicio de conectividad y acceso a internet en fibra óptica para la administración municipal y sus sedes, mediante una red Mpls, wifi y servicio de almacenamiento en nube privada (icloud)

ESPECIFICACIONES GENERALES:

SERVICIO DE INTERNET MOVIL

- Quince (15) servicios de Internet Móvil 4G., con gran capacidad de tráfico mensual. Este servicio móvil debe proporcionar la navegación a través de la red 4G (HSPA+)/LTE del operador en toda el área del Municipio de Chía.
- Deberá ser un sistema como mínimo de cuarta generación de telefonía móvil que permita garantizar la velocidad de transmisión de datos y acceder a los servicios que la administración municipal brinda, al igual que la navegación limitada.
- La capacidad de este servicio debe ser mínimo de 50Gb recargables a solicitud de la entidad.
- En el caso de que el operador no pueda cubrir con su propia red estos servicios, pueden ser ofrecidos por intermedio de otro operador de telefonía móvil, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas acá solicitadas. La responsabilidad del servicio es a cargo de la EMPRESA, y no del operador.
- Estos equipos al finalizar el contrato serán propiedad de la Alcaldía Municipal de Chía.
- No se permiten servicios brindados a través de módem USB
- Deben cumplir con las velocidades autorizadas para estos servicios por la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones y la normatividad vigente.
- 4G (HSPA+) / LTE es la evolución tecnológica que proviene de las redes 3.5G (HSPA), implementada a partir de una mejora tecnológica en la red que permite transmitir y recibir datos más rápidamente, desde las terminales móviles.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	4 de 8

- plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía – Alcaldía Municipal

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) meses y veintiocho (28) días, contados a partir de la legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Estará a cargo de la Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones TIC.

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

Artículo 2º.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:

1. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

Ley 1150 de 2007

Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de (...) contratación directa, con base en las siguientes reglas (...)

Contratación directa Literal C, numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Decreto 1082 de 2015, "Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenio o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

4. ESTUDIO DEL SECTOR

Para determinar el valor Cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación, para la cual por el tipo de modalidad se solicitó la cotización en los siguientes términos:

COTIZACIÓN No. 1	COTIZAC IÓN No. 2	OTRA FUENTE DE CONSULTA	DATOS HISTÓRICOS DEL MUNICIPIO
------------------	-------------------	-------------------------	--------------------------------

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	5 de 8

Persona Jurídica: COLOMBIA MOVIL SAESP con NIT 830.114.921-1 Valor \$28.851.640,44 Plazo de Entrega y/o Servicio: 3 meses y 28 días Tiempo de garantía del bien o servicio: N/A Forma de pago: > Un primer pago por valor de (2) meses de servicio, mes vencido por valor de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$14.670.320) MONEDA LEGAL de conformidad al servicio realmente prestado, y un Segundo (2) pago por valor de CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$14.181.320) MONEDA LEGAL, correspondiente a Un (1) mes y veintiocho (28) días de servicio prestado y a conformidad, antes de finalizar la vigencia y de acuerdo al calendario de hacienda de la alcaldía municipal.	Persona Natural o Jurídica: NIT: Valor <i>(Parcial o total)</i> Plazo de Entrega y/o Servicio: Vigencia de la Cotización: <i>(Resolución, consulta de catálogos de precios, precios regulados, avalúos y etc.)</i> Tiempo de garantía del bien o servicio: Forma de pago: Forma de entrega: Otras condiciones:	Contratista: NIT: Contrato: Valor: <i>(Parcial o total)</i> Incremento porcentual % ____ <i>(Justificado):</i> Tiempo de Entrega y/o Servicio: Tiempo de garantía del bien o servicio: Forma de pago: Forma de entrega: Otras condiciones: Reevaluación del proveedor:
--	--	---

SERVICIOS DE MOVILIDAD					
NOMBRE	CANT	TIPO DE SERVICIO	Mes	TOTAL MES SIN IMPUESTOS	TOTAL MES CON IMPUESTOS
Internet Móvil Zonas Wifi	15	Servicios de Internet Móvil 4G - Módems Wifi	1	\$ 4 910 000	\$ 5 842.900
Planes de Datos móviles para Víctimas del Conflicto	15	Paquete Datos Corporativo 4 G Plus	1	\$ 1 040 000	\$ 1.297 600
Planes de Datos - Servicio Bluetooth	10	Paquete Datos Corporativo 4 G Plus	1	\$ 214 000	\$ 254 660
SUBTOTAL				\$ 6.164.000	\$ 7.335.160

PERIODO	VALOR UNITARIO SIN IMPUESTOS	VALOR UNITARIO CON IMPUESTOS	CANTIDAD	TOTAL SIN IMPUESTOS	TOTAL CON IMPUESTOS
VEINTIOCHO DIAS (28) SERVICIO MOVILIDAD	205 467,00	244 505,79	28 días	5 753 076,00	6 846 160,44
TRES (3) MESES SERVICIO MOVILIDAD	6 164 000,00	7 335 160,00	3 meses	18 492 000,00	22 005 480,00
TOTAL CONTRATO 3 MESES Y 28 DIAS				24.245.076,00	28.851.640,44

VALOR TOTAL: VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$28.851.640) MONEDA LEGAL.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$28.851.640) MONEDA LEGAL.

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$28.851.640) MONEDA LEGAL. incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio de Chía cancelará el 100% del valor del contrato, en dos (2) pagos discriminados de la siguiente manera:

Un primer pago por valor de (2) meses de servicio, mes vencido por valor de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$14.670.320) MONEDA LEGAL de conformidad al servicio realmente prestado, y un Segundo (2)

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	6 de 8

pago por valor de CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$14.181.320) MONEDA LEGAL, correspondiente a Un (1) mes y veintiocho (28) días de servicio prestado y a conformidad, antes de finalizar la vigencia y de acuerdo al calendario de hacienda de la alcaldía municipal.

- Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
 - Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
 - Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
 - Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
 - Copia del RUT

IMPUESTOS:

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales, así:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Estampilla bienestar adulto mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % Tasa Pro-deporte (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

HABILITACIÓN TÉCNICA El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.2 del presente estudio, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

IDONEIDAD: el oferente debe acreditar:

Por tratarse de un contrato Interadministrativo, los factores a selección a tener en cuenta serán:

Que la sociedad comercial denominada COLOMBIA MOVIL SAESP con NIT 830.114.921-1, es una empresa de servicios públicos mixta, teniendo en cuenta que su composición accionaria se compone principalmente de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. con una participación del 99.99% de las acciones como empresa pública y EMTELCO S.A.S, ORBITEL SERVICIOS INTERNACIONALES, CINCO TELECOM CORPORATION, INVERSIONES TELCO S.A.S con una participación accionaria del 0.000001% cada una, lo cual, teniendo en cuenta el certificado emitido por la firma EY Building a Netter Working World, su participación accionaria pública es del 50.000012% y presta el servicio de conectividad móvil requerido por la Alcaldía Municipal de Chía, de igual forma tiene una experiencia de más de 20 años en el mercado, prestado servicios de conectividad móvil a internet, teniendo en cuenta su matrícula e inicio de operaciones en Enero del año 2003, de acuerdo a su certificado de existencia y representación legal.

Así mismo, deberá allegar certificación de incorporación al registro del Ministerio de Tecnologías de la Información Comunicaciones para la provisión de redes y/o servicios de Telecomunicaciones.

EXPERIENCIA: El proponente deberá anexar máximo dos (2) certificaciones y/o Fotocopia de contratos cuyo objeto sea similar al objeto de la presente contratación, cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o mayor al presupuesto oficial.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	8 de 8

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificación de Banco de Proyectos

GUSTAVO CARVAJAL MILLAN
Jefe Oficina TIC


FIRMA

YONNY JULIAN DIAZ BUITRAGO
Profesional Especializado
Oficina TIC


FIRMA